



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

003

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

" GARINMOPOINT CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DI: 4ª.

COPIAS.

/**/

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco (25) de mayo del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, por sus propios derechos: El señor Licenciado Jorge Garcés Ruiz, de estado civil casado; la señora Mercedes Ruiz Albán viuda de Garcés, de estado civil viuda; la señora Cecilia Garcés Ruiz, de estado civil casada; la señora Patricia Garcés Ruiz de Reyes, de estado civil casada; y, la señora Mercedes Garcés Ruiz, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : En su registro de escrituras públicas, díguese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA .-**
COMPARECIENTES .- Intervienen en la constitución de esta



Compañía, el licenciado Jorge Garcés Ruiz, ecuatoriano, casado; Mercedes Ruiz Albán viuda de Garcés, ecuatoriana, viuda; Cecilia Garcés Ruiz, ecuatoriana, casada; Patricia Garcés Ruiz de Reyes, ecuatoriana, casada; Mercedes Garcés Ruiz, ecuatoriana, casada, todos domiciliados en la ciudad de Quito.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una sociedad limitada contenida en los siguientes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA .- ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .-** La Compañía se denomina “GarinmoPoint Cía. Ltda.” y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .-** Su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.- **ARTICULO TERCERO .- DURACION .-** Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL .-** La Compañía tendrá como objeto principal el negocio inmobiliario, esto es podrá adquirir, enajenar, arrendar bienes inmuebles, realizar la actividad de intermediación, corretaje o mandato inmobiliario; actuar como gestora y gerente de proyectos inmobiliarios.- La Compañía podrá brindar asesoría contable y de sistemas a terceras personas naturales o jurídicas.- También la Compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 2 -

servicios, actuar como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social.- Como medio para cumplir el objeto social la Compañía podrá realizar operaciones de arrendamiento mercantil operativo, no financiero, ocasionalmente.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO .-** **CAPITAL SOCIAL .-** El capital social suscrito se lo establece en la suma de Un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000,00), dividido en Un mil participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- El capital se encuentra pagado en la forma que se indica en la Cláusula Tercera de esta escritura.- Las participaciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una o más participaciones que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO .-** **FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del



impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO SEPTIMO .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS

SOCIOS .- Los socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad.-

Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder.- Cada

participación dará derecho a un voto.- Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según

el registro en el libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto.-

ARTICULO OCTAVO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO**

NOVENO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General es el

órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga

la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del

capital social.- En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal

convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto.- La Junta

General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 3 -
U

deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO .- CONVOCATORIA .-** La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la Compañía.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueren necesarias previa convocatoria de Ley.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de Junta Universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General y al Comisario en caso de haberlo; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha



de la Sociedad; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .-

Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No, necesariamente deberá ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL .-

Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será nombrado por la Junta General en períodos de hasta tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 4 -

último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No necesariamente deberá ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegare a emitir la Compañía; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas; e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; g) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía; h) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero; i) Hipotecar o preñar bienes inmuebles o muebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados en favor de la misma, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General; j) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía.- En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las leyes y reglamentos vigentes.- En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el



7

Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO** .- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO** .- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** .- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe.- La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- **ACTAS** .- Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas generales de esta Compañía se llevará en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas una a una por el representante legal y el Presidente.- **CLAUSULA TERCERA** .- **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES** .-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No.PART	PORCENTAJE
Patricia Garcés Ruiz	\$ 189,00	94,50	94,50	189	18,90 %
Jorge Garcés Ruiz	\$ 585,00 ✓	292,50	292,50	585	58,50 %
Mercedes Ruiz Albán	\$ 150,00	75,00	75,00	150	15,00 %
Cecilia Garcés Ruiz	\$ 38,00	19,00	19,00	38	3,80 %
Mercedes Garcés Ruiz	\$ 38,00	19,00	19,00	38	3,80 %
TOTAL	USD \$ 1.000,00	500,00	500,00	1.000	100,00 %



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 5 0

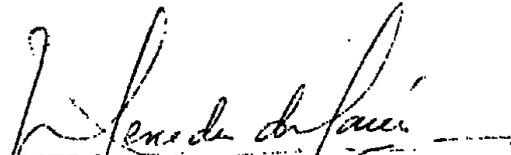
El pago de la parte al contado lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.- El valor por pagar lo cancelarán los socios dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA .- NOMBRAMIENTOS .-** Se designa al señor Jorge Garcés Ruiz para que desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía por el periodo antes indicado.- Se designa al Ingeniero Manuel Reyes Cajiao para que desempeñe el cargo de Presidente por el período estatutario señalado.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la ley de la materia.- Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JORGE GARCÉS RUIZ

C.C. No.: 170743340-3

C.V. No.: 0152-063




MERCEDES RUIZ ALBÁN

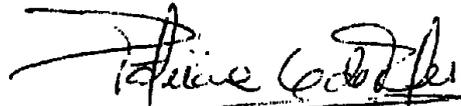
C.C. No.: 17.0150/635.2

C.V. No.: 0187-065


CECILIA GARCÉS RUIZ

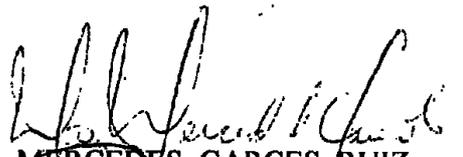
C.C. No.: 18 0161160-7

C.V. No.: 2141908


PATRICIA GARCÉS RUIZ

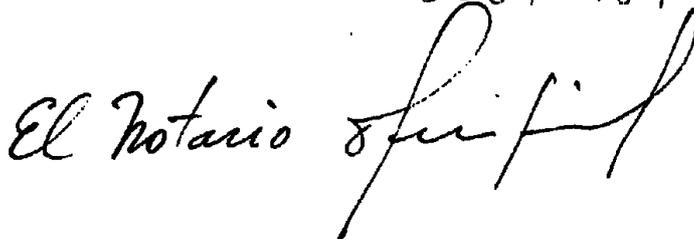
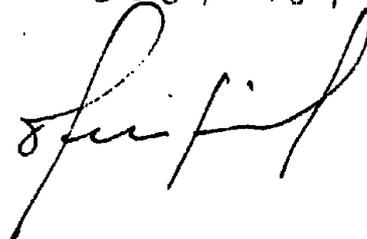
C.C. No.: 18-0141490-3.

C.V. No.: 0152-064.


MERCEDES GARCÉS RUIZ

C.C. No.: 170808294-4

C.V. No.: 0084-167


El Notario 



- 6 -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 992754

Tipo Trámite: Constitución

Señor: CARRERA DURAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GARINMOPOINT CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **14/06/2000**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



El Sr. **Maía Espinosa**

No. 37809
Cuenta No. 6156247

Quito, 25 de mayo de 2000

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

PATRICIA GARCES RUIZ	94.50
JORGE GARCES RUIZ	292.50
MERCEDES RUIZ ALBAN	75.00
CECILIA GARCES RUIZ	19.00
MERCEDES GARCES RUIZ	19.00

500.00

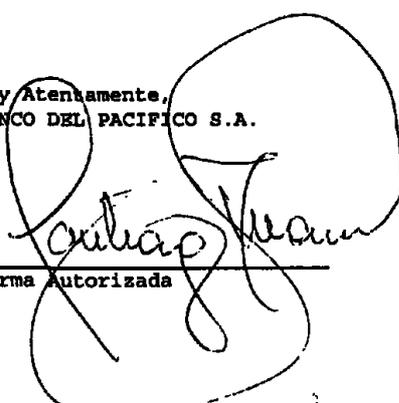
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

GARINMOPOINT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a siete de junio del año dos mil.-

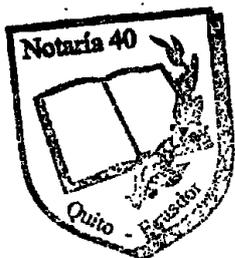


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oswaldo Mejía Espinosa'.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q-IJ. 1646, dictada el veinte y ocho de junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **GARINMOPOINT CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinte y cinco de mayo del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diez de julio del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oswaldo Mejía Espinosa'.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



010

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 28 de Junio del 2.000, bajo el número 2200 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "GARINMOPOINT CIA. LTDA.", otorgada el 25 de Mayo del 2.000, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1544. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015020. Quito, a veinte y cuatro de Agosto del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-

